

Reglamento de las tarjetas Barclaycard Oro y Nueva Visa Barclaycard

Información previa a la formalización del presente contrato

Las informaciones resaltadas en negrita a lo largo del presente Contrato son especialmente relevantes.

Todos los productos y servicios contenidos en el presente documento son prestados por Barclays Bank PLC Sucursal en España (en adelante "Barclaycard"), a través de su división de tarjetas, con domicilio social en Plaza de Colón nº1 - 28046 Madrid, N.I.F. W0061418-J. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5213, General 4353 de la Sección 2ª del Libro de Sociedades, Hoja M-41341. Barclays Bank PLC, Sucursal en España está autorizada por la Prudential Regulation Authority y supervisada por Banco de España en el cumplimiento de las normas de interés general.

El Titular manifiesta haber sido informado previamente a la firma del presente documento de la existencia del derecho a conocer toda la información, del **derecho del consumidor a recibir gratuitamente**,

previa solicitud, una copia del proyecto del contrato de tarjeta de crédito y de las condiciones aplicables al presente Contrato con carácter previo a la contratación. Con anterioridad a la firma del presente Contrato, Barclaycard ha puesto a disposición del Titular, en soporte duradero, la información previa en el modelo normalizado europeo, obligatoria según la Ley 16/2011 de Contratos de Crédito al Consumo, junto con toda la información precontractual legalmente exigible que permite al mismo tomar una decisión informada sobre los productos y servicios prestados por Barclaycard. Asimismo, Barclaycard ha proporcionado al titular las explicaciones adecuadas y suficientes para comprender los términos esenciales de los productos y servicios bancarios comprendidos en el presente Contrato y de las consecuencias para el Titular que la celebración del mismo puede conllevar. **La obtención de la línea de crédito asociada a la Tarjeta no está condicionada a la suscripción de uno o varios servicios accesorios.**

Condiciones generales de la tarjeta

1. VALOR DE ESTE REGLAMENTO

La tarjeta de crédito **BARCLAYCARD ORO o NUEVA VISA BARCLAYCARD** (en adelante, la "Tarjeta") emitida por Barclaycard se regirá por las Condiciones Generales y las Particulares acordadas con cada Cliente (en adelante, indistintamente, el "Contrato" o el "Reglamento"). La activación de la Tarjeta y/o la firma del presente Contrato y/o la solicitud de cualquiera de los servicios asociados a la Tarjeta, implica el conocimiento y la plena aceptación del presente Reglamento.

2. FORMALIZACIÓN

El presente Contrato entra en vigor, en un momento posterior, una vez que la solicitud haya sido aceptada por Barclaycard y notificada mediante comunicación escrita e individualizada al domicilio indicado por el Titular Principal a estos efectos. En caso de no aceptación de la solicitud de tarjeta, el Titular Principal será igualmente notificado y el presente Contrato no entrará en vigor y, por tanto, la tarjeta tampoco será emitida.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Por este contrato Barclaycard pone a disposición del Titular Principal un determinado importe por un periodo de duración indefinida. Simultáneamente a la concesión, Barclaycard abre a nombre del Titular Principal una cuenta asociada a la Tarjeta (la "Cuenta de la Tarjeta"), donde Barclaycard realizará las anotaciones y cargos que procedan conforme a lo establecido en el presente Contrato.

4. PLN

El PLN, es el Número de Identificación Personal que Barclaycard comunica al Titular de la Tarjeta. Ambas partes se obligan a mantener en secreto el PLN. El PLN es necesario para la obtención de dinero en cajeros automáticos.

5. LÍMITE DE CRÉDITO

5.1. La utilización de la Tarjeta está sujeta a un límite máximo (el "Límite de Crédito"), que será el que haya comunicado Barclaycard al Titular Principal en cada momento. El total dispuesto en cada momento con la Tarjeta, junto con los intereses, comisiones y gastos que, en su caso, se devenguen no pueden exceder el Límite de Crédito. Las tarjetas adicionales participan del Límite de Crédito de la tarjeta principal.

5.2. El Límite de Crédito podrá ser modificado por Barclaycard mediante comunicación al Titular Principal.

5.3. El Titular Principal podrá disponer de la línea de crédito asociada a la Tarjeta mediante un traspaso de la cantidad solicitada a la cuenta corriente del Titular Principal donde se liquiden las cantidades adeudadas por el mismo, de conformidad con la Cláusula 9 (Obligaciones de Pago, sistema de pago e información al cliente), hasta el Límite de Crédito y sujeto a las condiciones que le comunique Barclaycard en cada momento.

5.4. El Titular Principal no deberá realizar pagos o disposiciones de efectivo que impliquen la superación del Límite de Crédito. No obstante lo anterior, si por cualquier circunstancia se hubiese superado el Límite de Crédito, el importe de las cantidades excedidas será comunicado al Titular Principal y Barclaycard quedará expresamente autorizado para cargar, en la cuenta asociada a la Tarjeta, la cantidad

correspondiente al exceso, bien en su totalidad o mediante pagos aplazados mensuales cuyo importe será calculado aplicando el tipo porcentual determinado por Barclaycard en cada momento y comunicado previamente al Titular Principal con una antelación mínima de 7 días. Dichas cantidades se pagarán conjuntamente con el resto de cantidades debidas, conforme al extracto de cuenta mensual.

La diferencia, en su caso, entre la cantidad satisfecha como resultado de la aplicación del párrafo anterior y la cantidad excedida se acumulará con, y tendrá la consideración de, Cantidad Aplazada conforme a la Cláusula 9.11 y devengará intereses de acuerdo con el apartado 7 del presente Contrato.

5.5. Cualquier cantidad adeudada a Barclaycard, incluidas las cantidades que exceden al Límite de Crédito pueden ser satisfechas total o parcialmente en cualquier momento.

5.6. Se devengará la comisión por excedido de límite que se detalla en el Anexo de Condiciones Económicas de la Tarjeta, la cual se devengará por dicho importe cada vez que el límite de crédito sea rebasado en un 5%. Dicha comisión se liquidará por Barclaycard al inicio del siguiente periodo de facturación y deberá ser satisfecha por el Titular Principal mediante adeudo en la Cuenta de la Tarjeta.

5.7. Barclaycard estará facultado a suspender el uso de la Tarjeta en el momento en el que el Límite de Crédito sea rebasado o se produzca un impago por el Titular Principal.

5.8. Barclaycard no satisfará en ningún caso intereses al Titular Principal aun cuando por cualquier circunstancia la Cuenta de la Tarjeta arroje un saldo acreedor favorable al Titular Principal.

5.9. El Cliente podrá solicitar, por teléfono o por cualquier otro medio que libremente acuerden las partes, la concesión de un aumento temporal del Límite de Crédito. En tal caso, el Cliente deberá disponer, de una sola vez y en su totalidad, del importe íntegro objeto del aumento temporal de la línea de crédito, mediante el traspaso a la cuenta corriente donde se liquiden las cantidades pendientes de pago, de conformidad con el apartado 6.2(iii) del presente Contrato y deberá acordar con Barclaycard un sistema de pago de conformidad con la Cláusula 9.2(C) del presente Contrato (en adelante, la "Disposición Adicional a Plazo").

5.10. En todo caso, la Disposición Adicional a Plazo estará condicionada a la previa aprobación por Barclaycard, tras una evaluación favorable de la solvencia del Titular que lo solicita.

5.11. El importe máximo que el Titular Principal podrá solicitar del servicio de transferencia de línea de crédito nunca será superior al Límite de Crédito que Barclaycard le hubiera comunicado en cada momento y estará sujeta a las limitaciones y condiciones fijadas por Barclaycard en todo momento. En todo caso, la realización de la referida transferencia estará condicionada a la previa aprobación de la misma por Barclaycard, tras una evaluación favorable de la solvencia del Titular que lo solicita.

6. UTILIZACIÓN

6.1. El Titular Principal y, en su caso, el Titular o Titulares Adicionales deberán firmar la correspondiente tarjeta tan pronto como la reciban y seguir las instrucciones que Barclaycard les dé sobre uso y custodia de la misma de acuerdo con las buenas prácticas bancarias. Dicha Tarjeta será personal e intransferible, susceptible

de utilización exclusivamente por el Titular Principal o, en su caso, por los Titulares Adicionales. El Titular Principal deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen que el Titular o Titulares Adicionales cumplan estas instrucciones y, en particular, las previstas en el apartado 6.1. La tarjeta principal y, en su caso, la tarjeta o tarjetas adicionales son propiedad de Barclaycard.

6.2. La Tarjeta y, en su caso, la tarjeta o tarjetas adicionales podrán utilizarse, hasta el Límite de Crédito, para: (i) la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos adheridos al sistema Visa ("Sistema Visa"); (ii) obtener dinero en cualquiera de los bancos adheridos al Sistema Visa o en cajeros automáticos con sujeción a las condiciones operativas establecidas en este Contrato; (iii) obtener dinero mediante traspasos, con cargo a la Cuenta de la Tarjeta, del importe disponible de la Tarjeta a la cuenta corriente que el cliente haya señalado a tal efecto; la cual deberá coincidir con la que haya comunicado el Cliente a Barclaycard, con antelación suficiente, a los efectos de liquidar los saldos dispuestos y pendientes de pago de la misma, de conformidad con el apartado 5.3 de este Contrato; y (iv) las que, en su caso, Barclaycard establezca y comuniqué al Titular Principal en cada momento. El importe de las operaciones a que se refieren los apartados (i) a (iv) anteriores se cargarán en la Cuenta de la Tarjeta. Las operaciones a las que se refiere el apartado (iii), anterior, no podrán exceder del límite máximo que Barclaycard comuniqué al Titular Principal y estarán sujetas a las limitaciones y condiciones fijadas por Barclaycard en cada momento. El servicio descrito en el apartado (iii), anterior, únicamente estará disponible para el Titular Principal de la Tarjeta, no pudiendo los Titulares Adicionales hacer uso de este servicio. Asimismo, el Titular Principal podrá solicitar el servicio de transferencia de línea de crédito consistente en la realización de transferencias de parte de la línea de crédito de la Tarjeta Barclaycard a la cuenta corriente que el Titular Principal tenga asociada a su Tarjeta Barclaycard, para destinaria al pago de deudas que el Titular pudiera tener o, en su defecto, a aquella otra finalidad que Barclaycard le hubiera indicado con anterioridad a la solicitud del servicio de transferencia de línea de crédito.

6.3. Para la realización de las operaciones a que se refiere el apartado 6.2, el Titular Principal y, en su caso, el Titular o Titulares Adicionales deberán: (i) presentar su tarjeta debidamente firmada en el espacio reservado a tal efecto; (ii) firmar o teclear el PIN, en las facturas o comprobantes extendidos por el establecimiento; y (iii) acreditar su identidad cuando les sea solicitada.

6.4. La utilización de la tarjeta fuera de España deberá ajustarse, en todo caso, al régimen vigente en cada momento sobre control de cambios. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la tarjeta en el extranjero, se aplicará el contravalor en € de la divisa en que se formalizó la operación. Los tipos de cambio aplicados serán los aplicados por Visa en cada momento con el diferencial en concepto de comisión de cambio de divisas que se detalla en el Anexo de Condiciones Económicas de la Tarjeta, que se cargará de modo automático en la Cuenta de la Tarjeta. El Titular Principal podrá conocer los tipos de cambio aplicados por Visa en cada momento a través del Departamento de Servicio al Cliente de Barclaycard, cuyo número de teléfono y dirección serán comunicados por Barclaycard al Titular Principal en el primer extracto enviado por Barclaycard al Titular Principal.

6.5. El Titular Principal se obliga a: (a) tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la tarjeta y del procedimiento que permite su utilización conforme a lo previsto en el presente Contrato (por ejemplo, el P.I.N.); (b) notificar a Barclaycard sin demora indebida, en cuanto se tenga conocimiento del hecho: (i) la pérdida, robo o falsificación de la tarjeta o de los medios que hacen posible su uso; (ii) el cargo en la Cuenta de la Tarjeta de cualquier transacción no autorizada; y (iii) cualquier error o irregularidad en la gestión de la Cuenta de la Tarjeta por parte del emisor; y (c) no anotar en la tarjeta el P.I.N. ni tampoco en cualquier otro documento que el interesado conserve o lleve con la Tarjeta, especialmente si existe la posibilidad de pérdida, robo, o falsificación al mismo tiempo que aquel. El Titular Principal deberá comunicar cualquiera de los anteriores hechos tan pronto tenga conocimiento de ello, por cualquiera de los canales de comunicación acordados por las Partes.

6.6. El Titular Principal queda exento de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la tarjeta y, en su caso, de la tarjeta o tarjetas adicionales, y del P.I.N., desde el momento que haya notificado, conforme al apartado 6.5 anterior, el robo o extravío de la tarjeta o el conocimiento de dicho P.I.N. por otra persona, siempre que no se le pueda atribuir dicho sustrato al Titular Principal o Titulares Adicionales. La responsabilidad del Titular Principal por utilizations fraudulentas realizadas por terceros, antes de la notificación de pérdida o robo de la tarjeta, quedará limitada al importe de 150€. No obstante lo anterior, Barclaycard quedará eximido de responsabilidad cuando el Titular Principal haya actuado con grave negligencia o fraudulentamente.

6.7. Barclaycard, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exenta de responsabilidad en caso de falta de atención de la tarjeta o, en su caso, de la tarjeta o tarjetas adicionales, por par-

te de alguno de los comercios, Bancos y Cajas adheridos al Sistema VISA.

6.8. Barclaycard podrá en cualquier momento sin previo aviso limitar o bloquear de forma definitiva o temporal, la utilización de la/s Tarjeta/s, suspendiendo el crédito de la cuenta; a) cuando se produzca alguna circunstancia que objetivamente altere la solvencia del Titular de la Tarjeta (como, por ejemplo, la incorporación de Titular de la Tarjeta en ficheros de morosidad o de solvencia patrimonial) del titular de la cuenta donde se encuentren domiciliados los pagos, y que afecten a su capacidad crediticia; b) por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente contrato; c) por comprobación de falsedad en los datos del Titular consignados en la solicitud de la Tarjeta; d) por inactividad en la cuenta de la Tarjeta transcurrido un periodo de 12 meses; e) cuando el uso de la/s Tarjeta/s pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Titular pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago; f) cuando habiéndose solicitado documentos acreditativos para cumplir con la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales o cualquier otra normativa vigente, tales documentos no fueran enviados por el cliente en las fechas definidas. El bloqueo será notificado con carácter previo o inmediatamente después de mismo, salvo que la comunicación del bloqueo resulte comprometida por razones de seguridad justificada y se mantendrá mientras persistan las razones objetivas que lo motivaron. La Entidad procederá a desbloquear la Tarjeta o a sustituirla por otra una vez hayan dejado de existir las causas que provocaron su bloqueo.

6.9. Sin perjuicio de la comunicación de una operación de pago no autorizada de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6.5 del Contrato, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a las que pudiera haber lugar, en caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, Barclaycard le devolvió de inmediato el importe de la operación no autorizada al Titular Principal y, en su caso, restablecerá en la cuenta de pago en que se haya adeudado dicho importe el estado que habría existido de no haberse efectuado la operación de pago no autorizada.

7. INTERESES, GASTOS Y COMISIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 14 del Contrato (Modificación de las Condiciones), Barclaycard cargará en la cuenta de la Tarjeta las comisiones, gastos e intereses que se detallan en el correspondiente Anexo de Condiciones Económicas de la Tarjeta, que las siguientes particularidades:

7.1. La comisión por disposición de efectivo en bancos y cajeros automáticos se devengará por cada operación de disposición realizada en los términos expuestos en el citado Anexo de Condiciones Económicas de la Tarjeta.

7.2. El tipo de interés nominal (en adelante "TIN") aplicable a las Cantidades Aplazadas (según se define en la cláusula 9.2), será el que se establece en el Anexo de Condiciones Económicas de la Tarjeta. El mismo tipo será aplicable a las cantidades no satisfechas en concepto de interés moratorio. Barclaycard podrá capitalizar mensualmente los intereses de forma tal que, en las fechas de vencimiento, los intereses devengados no satisfechos devengarán, a su vez, nuevos intereses al tipo nominal referido en el párrafo primero del presente apartado. Los intereses se devengarán diariamente y se liquidarán en cada Período de Pago en base a los días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de 365 días (366, si fuera un año bisiesto). La fecha de valor de los cargos será la fecha en que se efectúe la operación. Barclaycard podrá ofrecer al Titular Principal, pudiendo este aceptar por cualquiera de los medios de comunicación a distancia a los que se refiere la Cláusula 9.3 del presente Contrato, que el TIN aplicable al aplazamiento del pago por Disposiciones Especiales sea inferior al establecido en el Anexo de Condiciones Económicas de la Tarjeta de conformidad con el presente apartado 7.3. En ese caso, el TIN que acuerden las partes estará contenido en la carta de confirmación a la que hace referencia la Cláusula 9.5 del presente Contrato.

7.3. Cualquier transferencia de fondos realizada por el cliente con cargo al crédito de la tarjeta devengará la comisión que se detalla en el Anexo de Condiciones Económicas.

7.4. La T.A.E. en el caso de aplazamiento de pago será la que se incluye en el Anexo de Condiciones Económicas de la Tarjeta. El ejemplo representativo de la T.A.E. de la Tarjeta que se incluye en el Anexo de Condiciones Económicas de la Tarjeta se calcula en función de un uso de 1.500€, con devolución del crédito dispuesto en 12 pagos mensuales iguales.

La T.A.E. ha sido calculada de conformidad con la Ley 16/2011, de 2 de junio, de contratos de crédito al consumo, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\sum_{k=1}^n c_k (1+x)^{-k} = \sum_{i=1}^n d_i (1+x)^{-i}$$

Donde:

- X es el TAE.
- m es el número de orden de la última disposición del crédito.
- k es el número de orden de una operación de disposición de crédito por lo que $1 = k = m$.
- C_k es el importe de la disposición número k .
- t_k es el intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, entre la fecha de la primera operación de disposición y la fecha de cada una de las disposiciones siguientes, de modo que $t_1 = 0$.
- m' es el número de orden del último reembolso o pago de gastos.
- l es el número de orden de un reembolso o pago de gastos.
- D_l es el importe de un reembolso o pago de gastos.
- s_l es el intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, entre la fecha de la primera disposición y la de cada reembolso o pago de gastos.

En el cálculo de la TAE, no se han tenido en cuenta los costes reflejados en las estipulaciones 6.4, 7.2, en relación al tipo de interés moratorio, 10 y 16.

7.5. Cualquier transferencia de saldo de tarjeta solicitada por el Titular Principal, y aprobada por Barclaycard, devengará la comisión por Servicio de transferencia de línea de crédito que se detalla en el Anexo de Condiciones Económicas.

B.- PERIODOS DE PAGO

El año natural se divide en 12 periodos de pago ("Periodos de Pago"). El primer Periodo de Pago comenzará el día en que se abra la Cuenta de la Tarjeta.

9.- OBLIGACIÓN DE PAGO, SISTEMA DE PAGO E INFORMACIÓN AL CLIENTE

9.1. El Titular Principal está obligado, solidariamente, al pago de cuantías, cantidades adeudadas a Barclaycard por cualquier concepto en relación con la emisión, disposición del crédito y utilización de la tarjeta y, en su caso, tarjeta o tarjetas adicionales, incluyendo cualquier cantidad devengada de acuerdo con los sistemas de pago para Disposiciones Especiales que se describen en el apartado 9.2(C) del presente Contrato.

9.2. Las cantidades que el Titular Principal adeude a Barclaycard en virtud de lo establecido en el apartado 9.1, anterior, serán satisfechas en la Fecha Límite de Pago (definida en el apartado 9.12) por el mismo, conforme a aquel (e) los siguientes sistemas de pago elegido por el Titular Principal en el momento de la solicitud de la tarjeta:

A) PAGO DEL TOTAL DEL SALDO DISPUESTO: supone el adeudo mensual de la totalidad del crédito dispuesto en el periodo de disposición inmediatamente anterior.

B) PAGO APLAZADO DEL SALDO DISPUESTO TOTAL: (i) Pago de un porcentaje fijo sobre el Saldo de la Cuenta de la Tarjeta (a excepción de aquellas cantidades que se amortizan de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.2(C) del presente Contrato, con un pago mínimo del 3% de dicho saldo el último día del Periodo de Pago o pago de 7,5 € en caso de ser esta cantidad superior a la anterior. Si el Saldo de la Cuenta de la Tarjeta el último día del Periodo de Pago fuese inferior a 7,5 €, el pago será por el total del Saldo de la Cuenta de la Tarjeta. En caso de que el Titular Principal no hubiese indicado expresamente el sistema de pago escogido en el momento de solicitar la Tarjeta, se entenderá que opta, como sistema de pago, por la amortización del 3% del Saldo de la Cuenta de la Tarjeta; (ii) Pago de una cantidad fija mensual de € escogida por el Titular Principal en el momento de solicitar la tarjeta. Dicha cantidad fija no podrá ser en ningún caso inferior a 7,5 €. En caso de que el pago resultante de la aplicación del sistema de pago recogido en este apartado (ii) (pago de una cantidad fija con un mínimo de 7,5€) fuera inferior al resultante de la aplicación del sistema de pago recogido en el apartado (i) (pago de un porcentaje del saldo dispuesto con el mínimo del 3% del saldo pendiente) será de aplicación éste último. La diferencia, en su caso, entre el Saldo de la Cuenta de la Tarjeta y la cantidad efectivamente satisfecha por el Titular Principal a Barclaycard en cada Fecha Límite de Pago tendrá la consideración de cantidad aplazada (las "Cantidades Aplazadas") y devengará intereses de acuerdo con el apartado 7 del presente Contrato, a partir de la fecha en que dichas cantidades fueron pagadas en la Cuenta de la Tarjeta. El Titular Principal podrá modificar el sistema de pago elegido escogiendo algún otro de los sistemas de pago recogidos en el presente apartado, comunicando a Barclaycard a través de los canales de comunicación habituales entre cliente y Barclaycard, y con al menos siete días hábiles de antelación a la Fecha Límite de Pago. En adelante, el sistema de pago por el cual el Titular Principal debe satisfacer el total del saldo dispuesto de conformidad con los apartados (A) y (B) de la Cláusula 9.2, anterior (en contraposición al pago de Disposiciones Especiales), será denominado como el "Pago del Saldo Ordinario". Sujeto a las condiciones descritas en el presente apartado, el Titular Principal podrá modificar en cualquier momento la forma de pago del Saldo de la Cuenta de la Tarjeta, pudiendo amortizar el crédito dispuesto, en todo o en parte, en cualquier momento.

C) PAGO APLAZADO DE DISPOSICIONES ESPECIALES: El Titular Principal y Barclaycard podrán acordar, de conformidad con lo pre-

visto en el presente Contrato, el aplazamiento de la amortización de Disposiciones Especiales mediante el pago de cuotas periódicas mensuales de igual importe (tanto en concepto de amortización de principal como en pago de cualesquiera intereses, comisiones, costes y gastos que fuesen de aplicación en virtud de lo acordado por las partes -en adelante, las "Cuotas de la Amortización de Disposiciones Especiales"-). Podrán aplazarse individualmente las siguientes operaciones (en adelante, las "Disposiciones Especiales"): (i) una o varias operaciones realizadas con la Tarjeta (incluyendo la utilización de la Tarjeta en la compra de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en los apartados (i) y (ii) de la Cláusula 6.2 de este Contrato; (ii) aquellas cantidades dispuestas mediante un traspaso de fondos a la cuenta del Titular Principal, de conformidad con la Cláusula 6.2(ii) del presente Contrato; y (iii) cualquier Disposición Adicional a Plazo, de conformidad con el apartado 5.9 del presente Contrato. Sin perjuicio de lo establecido al comienzo del presente apartado, las partes podrán acordar, incluso en la comunicación a distancia a la que se refiere el apartado 9.3, que alguna de las Cuotas de la Amortización de dichas Disposiciones Especiales tenga distinto importe que las demás, lo que quedará posteriormente reflejado en el documento de confirmación al que hace referencia el apartado 9.5 del presente Contrato.

9.3. El Titular Principal y Barclaycard podrán acordar el aplazamiento al que hacen referencia el apartado 9.2(C) y 9.4 del presente Contrato, por medio de cualquier medio de comunicación a distancia previamente acordado por las partes (incluyendo, a efectos meramente aclarativos, mensajes de texto y/o llamada telefónica). El Titular Principal autoriza a Barclaycard, para que éste pueda grabar cualquier llamada telefónica en la cual el Titular Principal emita su consentimiento al aplazamiento de una Disposición Especial realizada con la Tarjeta, de acuerdo con la Cláusula 18.2 del presente Contrato, así como almacenar dicha grabación, incluso tras la terminación del Contrato, con el mismo propósito.

9.4. De conformidad con las Cláusulas 9.2(C) y 9.3, anteriores, el Titular Principal y Barclaycard acordarán, entre otras: (i) la identificación de la Disposición Especial cuyo aplazamiento se solicita y, por lo tanto, el importe de principal objeto de aplazamiento de pago; (ii) el tipo de interés aplicado; (iii) el importe de los intereses que se devenguen de conformidad con el plan individual de pago elegido por el Titular Principal; (iv) el plazo, número de cuotas y periodicidad de cada una de las amortizaciones; (v) una descripción y el correspondiente desglose, en su caso, de cualesquiera otras comisiones y/o gastos que pudieran devengarse; y (vi) el importe de las cuotas mensuales (comprendiendo del principal, los intereses y, en su caso, las comisiones y gastos que se devenguen por el aplazamiento del pago).

9.5. En este sentido, cuando Barclaycard y el Titular Principal hayan acordado el aplazamiento de una Disposición Especial por cualquier medio de comunicación a distancia, de conformidad con el apartado 9.3 del presente Contrato, Barclaycard deberá enviar al Titular Principal, inmediatamente tras acordar los términos del aplazamiento de una Disposición Especial, una carta que contenga una confirmación de los términos acordados con el Cliente, que deberá contener, al menos, la información detallada en el apartado 9.4 del presente Contrato.

9.6. En cualquier caso, las Disposiciones Especiales no podrán rebasar el Límite de Crédito y los movimientos que se realicen de conformidad con el presente Contrato se anotarán y cargarán en la Cuenta de la Tarjeta. Las amortizaciones de las Disposiciones Adicionales a Plazo, de conformidad con el apartado (iii) de la Cláusula 9.2(C) del presente Contrato, en ningún caso aumentarán proporcionalmente el crédito disponible de la Tarjeta.

9.7. Cada Disposición realizada con la Tarjeta sólo deberá ser pagada por el Titular Principal de conformidad con uno de los sistemas de pago señalados en la Cláusula 9.2, anterior. A efectos meramente aclarativos, si el Titular Principal decidiese aplazar el pago de una Disposición Especial (de conformidad con el apartado (C) de la Cláusula 9.2 del presente Contrato) que de otra manera quedaría afectada a alguno de los sistemas de pago contemplados en los apartados 9.2(A) o 9.2(B), anteriores, dicha disposición dejará de sujetarse a los regímenes de Pago del Saldo Ordinario, siendo de aplicación únicamente lo dispuesto en el apartado 9.2(C) y, por lo tanto, debiendo el Titular Principal pagar las Cuotas de la Amortización de Disposiciones Especiales de acuerdo con el calendario de amortización acordado con Barclaycard.

9.8. Si el Titular Principal tuviese, en la misma Fecha de Pago, que hacer frente a cantidades pertenecientes a más de un sistema de pago (es decir, que si tuviese saldos pendientes de pago de conformidad con los apartados 9.2(A) o 9.2(B) y saldos por Disposiciones Especiales -de conformidad con el apartado 9.2(C)-), el saldo mínimo a pagar por el Titular Principal en esa Fecha de Pago será el resultante de sumar las cantidades que se devenguen en concepto de Pago del Saldo Ordinario y la Cuota de la Amortización de Disposiciones Especiales.

9.9. El Titular Principal podrá cancelar, sin que le suponga ningún coste adicional, el aplazamiento de pago de una Disposición Especial al amparo de la Cláusula 9.2(C) del presente Contrato, siempre que: (i) se haya formalizado por cualquier medio de comunicación a distan-

o); y (vi) no hayan transcurrido más de 14 días naturales tras la fecha en que el cliente reciba la comunicación de confirmación de las condiciones acordadas con Barclaycard. El Titular Principal que desee ejercer este derecho deberá hacerlo mediante comunicación escrita dirigida a Barclaycard, en términos sustancialmente idénticos a los expresados en la Cláusula 13 (Derecho de desistimiento).

910. El Titular Principal tendrá la facultad, hasta la completa satisfacción del aplazamiento al que se refiere la Cláusula 9.2(C) del presente Contrato, de efectuar reembolsos anticipados, tanto totales como parciales, del capital de una Disposición Especial, siempre que su encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente Contrato, especialmente las de pago. Las cantidades amortizadas anticipadamente, serán aplicadas al capital que quede pendiente de amortizar en la fecha del reembolso anticipado. En el supuesto de reembolso parcial, se verá modificado el importe de las restantes Cuotas de la Amortización de Disposiciones Especiales, devengándose intereses sobre el nuevo principal pendiente de amortización, quedando saldada dicha deuda cuando en virtud del pago de la totalidad de las cuotas de amortización de capital, y pago de intereses que se viniera devengando en el momento del reembolso anticipado, queden totalmente pagados los intereses, y amortizado, en su totalidad, el capital objeto de aplazamiento.

911. Si a la fecha de vencimiento correspondiente no se hubiese satisfecho completamente el saldo total (incluyendo aquellos saldos resultantes tanto del Pago del Saldo Ordinario como de la Amortización de Disposiciones Especiales de conformidad con el apartado 91 y 9.3 del presente Contrato), los pagos parciales se imputarán a la solvencia de la deuda en el siguiente orden:

- 1.- Intereses ordinarios, comisiones y cualesquiera otros costes y gastos líquidos, vencidos y exigibles relativos al aplazamiento de una operación individual.
- 2.- Saldo de principal pendiente de pago relativo al aplazamiento de una operación individual.
- 3.- Interés de demora.
- 4.- Intereses ordinarios, gastos y costes previstos en este Contrato de acuerdo con alguno de los sistemas de pago contemplados en los apartados 9.2(A) y 9.2(B) del presente Contrato.

5.- Saldo del principal dispuesto de conformidad con la Cláusula 6.2 (la excepción de aquellas cantidades comprometidas en el apartado primero (1º) de la presente Cláusula 911.) Siempre y cuando dichas cantidades no estuviesen contempladas en el apartado segundo (2º) de la presente Cláusula 911.

En caso de que exista más de un saldo correspondiente a una misma categoría, se imputará el pago a la solvencia de la deuda correspondiente a la primera cancelación efectuada. Cuando finalicen los períodos promocionales, los saldos correspondientes a ellos cesarán a formar parte del saldo ordinario, al que se aplicará la tasa de interés ordinaria. También se aplicará la tasa de interés ordinaria antes del fin del período promocional a los saldos correspondientes a promociones si el cliente no paga la cantidad mínima estipulada en la fecha correspondiente o si se excede el límite de crédito en cualquier momento.

912. En cada fecha de emisión de un extracto, Barclaycard enviará al Titular Principal por correo o por cualquier otro medio de comunicación electrónica o a distancia acordada por las Partes, un extracto de las operaciones realizadas en el Período de Pago anterior, indicando el saldo a pagar y la fecha de pago (en adelante, la "Fecha Límite de Pago") en que Barclaycard pasará el cargo correspondiente, que el Titular Principal se compromete a aceptar, salvo error manifiesto.

913. Asimismo, el Titular Principal podrá solicitar a Barclaycard, hasta la completa amortización del saldo dispuesto de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.2(C) y sin que le suponga ningún coste adicional, la emisión de un extracto en forma de cuadro de amortización comprensivo de los pagos adeudados, así como los períodos y las condiciones de pago de tales importes relativos a alguno de los anteriores sistemas de amortización de Disposiciones Especiales. Este cuadro contendrá un desglose de cada reembolso periódico que muestre la amortización del capital, los intereses calculados sobre la base del tipo deudor y en su caso, los costes adicionales.

914. El Servicio de transferencia de línea de crédito podrá ofrecerse mediante promociones de duración indefinida o determinada y sujeto a las condiciones que comunique Barclaycard al Titular Principal en cada momento. Cuando finalicen los períodos promocionales del Servicio de transferencia de línea de crédito, el saldo pendiente de pago (incluido intereses) pasará a formar parte del saldo ordinario, al que se le aplicará la tasa de interés ordinaria recogida en el presente Reglamento. También se aplicará la tasa de interés ordinaria antes del fin del período promocional al saldo pendiente de pago (incluido intereses) correspondiente a promociones si el Titular Principal impaga la cantidad mínima estipulada en cada fecha correspondiente.

915. En el caso de que el Titular Principal solicite el pago aplazado del servicio de transferencia de la línea de crédito, automáticamente se producirá el aplazamiento del pago de todos los demás importes

que, de conformidad con el presente Reglamento, el Titular Principal pudiera adeudar a Barclaycard, hasta el momento en que, una vez resulte amortizado en su totalidad por el Titular Principal el Servicio de transferencia de línea de crédito, el Titular Principal solicite nuevamente el cambio al sistema de "Pago del Total del Saldo Dispuesto" de su Tarjeta Barclaycard. Lo anterior siempre resultará de aplicación, incluso en el supuesto de que el Titular Principal tuviera, en el momento en que solicite el pago aplazado del servicio de transferencia de la línea de crédito, la modalidad de pago de "Pago del Total del Saldo Dispuesto".

10.- IMPAGOS

En el caso de incumplimiento por el Titular Principal de la obligación de pago referida en el apartado 9 anterior del presente Contrato Barclaycard podrá declarar inmediatamente exigible el saldo total de la Cuenta de la Tarjeta (a efectos meramente aclarativos, dicho saldo estará comprendido por la suma de todo Pago del Saldo Ordinario y las cantidades pendientes de pago relativas al aplazamiento de cualesquiera Disposiciones Especiales), así como todas las cantidades adeudadas por el Titular Principal conforme al presente Contrato pero, en su caso, todavía no cargadas en la Cuenta de la Tarjeta. Barclaycard podrá, asimismo, declarar inmediatamente exigible tan solo aquellas cantidades impagadas por el Titular Principal que sean causa del incumplimiento. Barclaycard está autorizado para invadir temporal o definitivamente la tarjeta o tarjetas en el supuesto de falta de pago. En el supuesto de falta de pago, Barclaycard tendrá la facultad desde ese momento de repetir varias veces la orden de pago, modificar la forma de pago, y/o dividir la cantidad pendiente de pago en varias domiciliaciones bancarias en un mismo período de pago. En caso de impago se devengará la comisión por reclamación de deuda impagada que se detalla en el Anexo de Condiciones Económicas de la Tarjeta, la cual se percibirá por una sola vez, por cada cuota de pago no atendida y reclamada. Esta comisión será aplicable a partir del primer mes en que se produzca el impago y siempre que se haya procedido a la reclamación correspondiente.

Consecuencias del Impago. El retraso en el pago de las cantidades debidas, tanto por principal como por intereses y/o comisiones, devengará a partir del día en que debió realizarse el pago, el tipo de interés de demora, la comisión por reclamación de deuda y las comisiones de excedido que figuren en este documento y ello sin necesidad de notificación al Titular. El interés de demora previsto es también de aplicación en el supuesto de vencimiento anticipado de la operación por incumplimiento del Titular, girándose el mismo sobre el importe total de la suma adeudada. Barclaycard, transcurridos 90 días desde el vencimiento de cualquier tipo de deuda que se encontrara impagada por parte del Titular, podrá incluir al deudor en los correspondientes listados de morosos. Asimismo, en caso de que el Titular Principal tuviera cantidades pendientes por el aplazamiento de una o varias Disposiciones Especiales, de acuerdo con la Cláusula 9.2(C), anterior y hubiera impago cualquier cantidad relativa al saldo de la Cuenta de la Tarjeta, Barclaycard estará facultado para cancelar dicho servicio, viniendo el Titular Principal obligado a reembolsar cualquier cantidad pendiente de acuerdo con las condiciones aplicables en esta Cláusula y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9.2(B) (Pago Aplazado del Saldo Dispuesto total) del presente Contrato.

11.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos de este documento, se entenderá por: (i) "Titular", la persona física firmante del presente documento o, en su caso, los apoderados, intervinientes, autorizados o avalistas de la persona jurídica firmante; y (ii) "datos personales", los datos personales a los que BARCLAYS BANK, PLC Sucursal en España (el "Responsable") tenga acceso como consecuencia de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto o de cualquier otra transacción u operación realizada por el Titular con el Responsable, de la navegación de Titular por las páginas web de Internet y los procedimientos de servicios telemáticos y de Internet del Responsable. El Titular podrá facilitar a Responsable datos personales del Titular Adicional solo si éste conoce y consiente los términos de su tratamiento conforme a esta cláusula (en adelante, el Titular Adicional también "Titular").

El Titular queda informado y presta su consentimiento, incluso tras la finalización por cualquier causa de la relación que mantiene con el Responsable, para la incorporación de sus datos personales a los ficheros titularidad del Responsable. Solo será necesario suministrar los datos identificativos, los relativos a la solvencia del interesado cuando la operación exija su conocimiento, así como los legalmente exigidos. El resto de los datos voluntarios se recaban exclusivamente para las finalidades que se describen a continuación:

- la segmentación y el envío de comunicaciones comerciales; po

cualesquiera medios (incluidos electrónicos, postales, fax y teléfono con y sin intervención humana), relativas a productos y servicios de los sectores financiero, de inversión y de seguros, tanto por el Responsable como cualquiera de las siguientes entidades a quien el Responsable podrá ceder sus datos personales a estos efectos:

Sectores (actividad)	Entidad (domicilio)
financiero e inversión	Barclays Bank, PLC (One Churchill Place, London E14 5HR Reino Unido)
financiero y seguros	Iberalbión, AIE (Plaza Colón, 1, Madrid, España)
seguros	Barclays Mediador, Operador de Banca Seguros Vinculado, S.A.U. y CNP Barclays Vida y Pensiones Ga. de Seguros, S.A. (ambas domiciliadas Plaza Colón, 1, Madrid, España)

• la celebración, ejecución y control de este documento (incluido el cumplimiento de las normas aplicables, españolas o extranjeras), lo que incluye:

(i) la consulta (para analizar la solvencia financiera del Titular, realizar valoraciones de riesgos y procesos de scoring) de cualesquiera datos relativos a la solvencia patrimonial y antecedentes crediticios del Titular disponibles en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), en ficheros comunes de solvencia patrimonial y de crédito y de cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias (con independencia de que contengan información sobre deudas y/o comportamiento crediticio positivo) y en cualesquiera otras fuentes públicas;

(ii) la comunicación a la CIRBE de la información requerida por la normativa así como, previo requerimiento de pago, la comunicación a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias de cualquier deuda del Titular con el Responsable que sea cierta, vencida, exigible, impagada, respecto de la cual (a) no se haya entablado reclamación judicial, arbitral o conforme al Reglamento de los Comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros ni (b) hayan transcurrido 6 años desde su vencimiento (con independencia de que la deuda siga siendo exigible transcurridos estos 6 años); (iii) la grabación de las conversaciones telefónicas del Titular con el Responsable, por motivos de seguridad; y

(iv) a los efectos de la prevención del fraude y del cumplimiento de las obligaciones de prevención de blanqueo de capitales y de lucha de financiación del terrorismo y otras formas graves de delincuencia organizada impuestas por la normativa aplicable: (a) la verificación de la identidad del Titular y de la información proporcionada por éste mediante la consulta a cualesquiera fuentes que se consideren idóneas en el sector bancario y financiero, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social, y la comprobación de la inclusión o no del Titular en las listas, nacionales o internacionales, de personas del medio político/políticamente expuestas o asociadas con las actividades ilegales que persigue la normativa citada, elaboradas o recomendadas a estos efectos por las Naciones Unidas, Instituciones de la Unión Europea, el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), los Bancos Centrales de cualquier país miembro de la OCDE, la Interpol, el Banco Mundial y por los organismos de los EE.UU., OFAC (Office of Foreign Assets Control) y DTC (Defence Trade Controls); y (b) facilitar información sobre las transacciones con el Titular (directamente o a través de proveedores de servicios de pago, sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo cualquier transacción), a las autoridades u organismos oficiales de cualquier país, incluso sitios fuera de la Unión Europea (donde el nivel de protección de datos puede no ser reconocido como equiparable en comparación con el dispensado por la legislación española).

La aceptación del Titular para que puedan ser tratados (incluidas las cesiones) sus datos conforme al presente documento tiene carácter irrevocable, sin efectos retroactivos. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición e información de valoraciones, en los términos establecidos en la legislación vigente, el Titular podrá utilizar el Servicio de Atención al Cliente (901 01 02 03), el servicio de Barclaycard (www.barclaycard.es) así como dirigirse, por escrito, a la siguiente dirección de Barclaycard: Apartado nº 887, C.P. 50080, Zaragoza.

12.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS TARJETAS

12.1. El presente contrato tiene una duración indefinida.

12.2. La tarjeta principal y, en su caso, la tarjeta o tarjetas adicionales tienen fijado un periodo de validez que figura impreso en las mismas, no pudiendo ser utilizadas con anterioridad a su fecha de entrada en vigor ni con posterioridad a su fecha de caducidad.

12.3. El Titular Principal autoriza a Barclaycard para que pueda: (i) renovar las tarjetas a su vencimiento, rigiéndose el uso de las mismas por el presente Contrato desde su activación; y (ii) enviar al Titular Principal y, en su caso, a los Titulares Adicionales, una nueva tarjeta cuando esta incorpore nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas por el mismo, siempre y cuando la sustitución tenga carácter gratuito.

13.- VALIDEZ DEL CONTRATO

La eficacia del presente contrato queda condicionada a la confirmación y aceptación de la operación por parte de Barclaycard, lo que se entenderá hecho cuando Barclaycard efectúe el abono del importe del crédito en la cuenta señalada en la solicitud de la tarjeta y/o acepte la emisión de la tarjeta, desplegando a partir de dicho momento plenitud de efectos. Si el Cliente no hubiera presentado a Barclaycard toda la documentación requerida para su identificación y/o Barclaycard no hubiera confirmado la operación, el presente contrato carecerá de total eficacia.

Derecho de desistimiento. El Titular dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales desde el día siguiente de la celebración del presente Contrato para desistir del mismo, dirigiendo notificación escrita a Barclaycard procediendo a la devolución de la tarjeta. El ejercicio del derecho de desistimiento no implicará cargo o penalización alguna para el Titular, estando únicamente obligado a pagar los servicios financieros realmente prestados hasta el momento de ejercer el desistimiento. El Titular en este caso vendrá obligado a rembolsar las cantidades dispuestas hasta ese momento mediante pago total en el momento en que notifique la cancelación.

14.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES

14.1. Barclaycard se reserva el derecho a modificar las presentes condiciones, incluyendo de forma no limitativa, el límite de crédito, intereses y comisiones. Estas modificaciones se notificarán al Titular Principal, con al menos dos meses de antelación, de forma directa e individualizada. Durante ese periodo de tiempo el Titular Principal tendrá derecho a terminar el presente contrato. En caso contrario, transcurridos los dos meses comenzarán a aplicarse al contrato las nuevas condiciones.

14.2. Sin perjuicio de lo anterior, no será necesario el preaviso al que hace referencia el párrafo anterior cuando el cambio en las presentes condiciones (incluyendo el cambio en el Límite de Crédito, los intereses y las comisiones) sea inequívocamente más favorable para el Titular Principal y, en su caso, los Titulares Adicionales. En todo caso, se reputará más favorable y, por lo tanto, Barclaycard podrá modificar unilateralmente sin previo aviso al Titular Principal, el aumento del Límite del Crédito.

15.- OFERTAS, PROMOCIONES Y SERVICIOS GRATUITOS

Barclaycard puede realizar ofertas y promociones al Titular Principal, así como contratar a favor del mismo servicios gratuitos siempre y cuando se pongan a su disposición las condiciones aplicables a dichos servicios. Asimismo, el Titular Principal autoriza a que dicha comunicación se realice por teléfono, SMS, correo ordinario, Internet o cualquier otro medio aceptable en la práctica comercial.

16.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato puede ser terminado tanto por Barclaycard como por el Titular Principal en cualquier momento, previa comunicación por escrito a la otra parte, con al menos 2 meses de antelación en el caso de Barclaycard o 1 mes de antelación si se trata del Titular Principal. En ambos casos, Barclaycard cancelará la tarjeta principal y, en su caso, la tarjeta o tarjetas adicionales, debiendo el Titular Principal destruir y devolver su tarjeta a Barclaycard y tomar las medidas necesarias que aseguren la destrucción y la devolución a Barclaycard de la tarjeta o tarjetas adicionales. Barclaycard no devolverá, en ningún caso, al Titular Principal las comisiones de emisión o de renovación de la tarjeta principal ni de la tarjeta o tarjeta adicionales. Terminado el presente Contrato, el Titular Principal deberá destruir y devolver la Tarjeta a Barclaycard. Las disposiciones realizadas con posterioridad a la comunicación escrita notificando por cualquiera de las partes la terminación del contrato, con la tarjeta principal y, en su caso, con la tarjeta o tarjetas adicionales, serán de cuenta del Titular Principal. Comunicada la terminación del contrato, cualquiera que sea la causa de la misma, el saldo pendiente de la Cuenta de la Tarjeta, así como las cantidades adeudadas por el Titular Principal conforme al Contrato (pero todavía no cargadas en la Cuenta de la Tarjeta a la fecha de la terminación) podrán ser satisfechas por el Titular Principal a Barclaycard mediante el pago total de las cantidades dispuestas y no cargadas todavía

en la Cuenta de la Tarjeta, en la siguiente Fecha Límite de Pago no hubiera tenido lugar tras la fecha de terminación del Contrato. En caso de no producirse dicho pago total en dicha fecha, el saldo pendiente de la Cuenta de la Tarjeta y el resto de cantidades adeudadas por el Titular Principal a Barclaycard serán satisfechos de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato. El sistema de pago será el aplicado en el último Período de Pago anterior a la terminación del contrato. En cualquier caso, Barclaycard podrá dar por terminado el contrato de tarjeta Barclaycard, sin necesidad de dar preaviso alguno, en el supuesto de insolvencia sobrevinida del Titular Principal o de incumplimiento por parte del Titular Principal de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato. En este último caso, Barclaycard cargará una comisión por terminación del contrato igual al 8% del saldo de la Cuenta de la Tarjeta. No obstante lo establecido en el párrafo segundo del presente apartado, en el supuesto de insolvencia sobrevinida del Titular Principal o de incumplimiento por parte del Titular Principal de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato, el saldo pendiente de la Cuenta de la Tarjeta y el resto de cantidades adeudadas por el Titular Principal a Barclaycard, incluyendo la comisión por terminación, serán satisfechos por el Titular Principal a Barclaycard mediante un único pago total en la siguiente Fecha Límite de Pago a la fecha de terminación.

17.- COMUNICACIONES DEL TITULAR PRINCIPAL A BARCLAYCARD
Se realizarán por medio de carta o teléfono e irán dirigidas a: Barclaycard, Apartado nº 887, 50080 Zaragoza; número de teléfono: 901 01 02 03. El Titular Principal deberá indicar la clave de acceso, o en su defecto, identificarse adecuadamente por cualquiera de los mecanismos que establezca Barclaycard para garantizar en cada momento la identidad del titular.

18.- GENERAL

18.1. Barclaycard no se compromete a que los servicios y beneficios que ofrece al margen del presente Contrato a los Titulares de tarjetas estén siempre disponibles. Barclaycard podrá modificar o retirar estos servicios o beneficios sin necesidad de previa notificación.

18.2. El Titular reconoce y acepta que Barclaycard puede grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el Titular Principal o con el Titular(es) Adicional(es) para cerciorarse de las instrucciones recibidas.

18.3. Barclaycard cargará al Titular Principal cualquier pérdida o

gasto que sufra como consecuencia del incumplimiento del presente contrato por el Titular Principal.

18.4. Barclaycard podrá ceder a cualquier entidad todos o algunos de sus derechos y/o sus obligaciones derivadas del presente contrato (incluida, sin limitación alguna, la de prestar dinero al Titular Principal).

18.5. Barclaycard tiene la libertad de emitir o no las Tarjetas Adicionales.

19.- LENGUA

La información previa y las condiciones contractuales facilitadas a los consumidores en el marco de las relaciones comerciales y contractuales establecidas con Barclaycard se redactan en castellano.

20.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Barclaycard informa expresamente al Titular que las estipulaciones generales contenidas en el presente contrato tienen el carácter de "condiciones generales de contratación" en el sentido en que están definidas en el art. 1º de la Ley 7/1998, de 13 de abril (BOE de 14 abril), las cuales han sido redactadas por el propio Barclaycard con la finalidad de ser incorporadas a una pluralidad de contratos conforme a los criterios de transparencia, claridad, concreción y sencillez establecidos en dicha norma. Un ejemplar del presente Contrato, que contiene las condiciones generales, ha sido facilitado al Titular antes de la firma del mismo, con el fin de que tenga conocimiento exacto de las mismas y pueda solicitar, en su caso, cuantas aclaraciones precise en orden a su contenido y alcance.

21.- ATENCIÓN AL TITULAR

El Titular podrá dirigir sus reclamaciones y quejas en la siguiente dirección de Barclaycard: Apartado 887, C.P. 50080 Zaragoza. Asimismo, el Servicio de Atención al Cliente (SAC) de Barclaycard se encuentra localizado en la Plaza de Colón 1, 28046 Madrid. Las reclamaciones y quejas, de conformidad con la legislación aplicable, deberán ser resueltas en un plazo máximo de dos meses desde su recepción.

22.- LEY APLICABLE Y SUMISIÓN JURISDICCIONAL

Las partes, con expresa renuncia a su propio fuero, declaran, como legislación aplicable al presente contrato, la ley española y se someten para la interpretación o resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse con motivo del cumplimiento del mismo, a la competencia de los juzgados y tribunales del domicilio del Titular Principal.

Anexo de condiciones económicas

Barclaycard Oro y Nueva Visa Barclaycard

	Nueva Visa Barclaycard	Barclaycard Oro
Tipo de Interés Nominal Anual para Compras:	23,90%	23,90%
Tipo de Interés Nominal Anual para Disposiciones de efectivo y transferencias:	23,90%	23,90%
Tipo de Interés Nominal Anual para el aplazamiento de Disposiciones Especiales:	23,90%	23,90%
T.A.E.:	26,70%	26,70%
Tipo de Interés aplicable para modalidad de pago aplazado en compras para Nueva Visa Barclaycard y Barclaycard Oro: 1,99% mensual, 26,70% T.A.E., calculado para un importe dispuesto de 1.500€ a pagar en 12 cuotas mensuales de 141,77€. Importe total adeudado 1.701,20€.		
Cuota anual tarjeta principal el 1er año:	0€	0€
Cuota anual tarjeta principal el 2º año:	30€	0€
Cuota anual tarjeta adicional:	12€	0€
Comisión por disposición de efectivo en bancos y cajeros automáticos:	5% de la cantidad dispuesta, con un importe mínimo de 3€	5% de la cantidad dispuesta, con un importe mínimo de 3€
Comisión por disposición de la línea de crédito mediante transferencia:	3%	3%
Comisión por reclamación de deuda impagada:	35€	35€
Comisión por exceso sobre el límite:	22€	22€
Diferencial en concepto de comisión de cambio de divisas que se aplica al tipo de cambio por la utilización de la Tarjeta fuera de España:	1,5%	1,5%
Comisión por el aplazamiento de Disposiciones Especiales:	0€	0€
Comisión por la cancelación anticipada de Cuotas de la Amortización de Disposiciones Especiales:	0€	0€
Comisión por servicio de transferencia de línea de crédito:	3,99% por operación	3,99% por operación

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA SEPA Direct Debit Mandate

A cumplimentar por el acreedor (entidad) / To be completed by the creditor (entity)

Referencia de la orden de domiciliación / Mandate reference

ES 50 093 W0 [REDACTED]

Identificador del acreedor / Creditor Identifier

BARCLAYS BANK PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA

Nombre del acreedor / Creditor's name

PLAZA DE COLÓN 1

Dirección / Address

28046

MADRID

MADRID

ESPAÑA

Código postal / Postal Code

Población / City

Provincia / County

País / Country

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para debitar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de los ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

A cumplimentar por el deudor (cliente) / To be completed by the debtor (client)

[REDACTED] / Name

[REDACTED] *Apellido 1 / Surname 1

[REDACTED] *Apellido 2 / Surname 2

CALLE
*Tipo Vía / Road Type
(Calle, Aven., etc.) (Street, Avenue, etc.)

[REDACTED] *Nombre Vía / Road Name

[REDACTED] *N / No. Portal / Block Piso / Floor Puerta / Door

[REDACTED] *Código postal / Postal Code

[REDACTED] *Población / City

[REDACTED] *Provincia / County

ESPAÑA *País / Country

[REDACTED] *Swift BIC / Swift BIC
(Debe contener 11 u 12 caracteres / Up to 11 or 12 characters)

E[S] [REDACTED] *Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN
(En España el IBAN consta de 24 caracteres con el prefijo ES / Spanish IBAN of 24 positions always starting ES)

Tipo de pago / Payment type: Pago recurrente / Recurrent payment Pago único / One-off payment

[REDACTED] *Firma del deudor / Debtor's signature

[REDACTED] *Localidad donde firma / Location where you are signing

10 / 6 / 2015
Fecha / Date

Una vez cumplimentada y firmada esta orden de domiciliación debe ser enviada al acreedor para su custodia. / Once this mandate form has been fulfilled and signed, it must be sent to creditor for storage.

Puede elegir enviarla por / You can send it by:

- Correo / Mail: Barclaycard. Apartado N° 368 F.D. c.p. 50080. Zaragoza
- Email: solicitudesbarclaycard@barclaycard.co.uk
- Fax: 976 980 627

* Todos los campos han de ser cumplimentados obligatoriamente. Utilice mayúsculas y una letra clara. / All fields are mandatory. Use clear block capitals.

1) Código Swift BIC (si lo desconoce, solicítelo a su entidad bancaria) / Swift BIC code (if you don't know it, you can ask your bank)
2) Número de Cuenta-IBAN. Este número corresponde a los 20 dígitos de su cuenta, precedidos del Código País (ES) y otros 2 dígitos específicos. Puede consultar su IBAN en su entidad bancaria o en la página oficial de SEPA (www.sepa.es/sepa/es), introduciendo los 20 dígitos de su cuenta. / Account number-IBAN. This number corresponds to the 20 digits of your current account number, preceded by the Country Code (ES) and two digits more. You can request your IBAN from your bank or throughout the official SEPA website (www.sepa.es/sepa/es), by typing the 20 digits of your account.

1. Identidad y detalles del contacto de la Entidad

Entidad	Barclays Bank PLC, Sucursal en España (en adelante, "Barclaycard")
Dirección	Plaza Colón n. 1, Madrid 28046
Número de Teléfono	901 01 00 00
Número de Fax	976 980 627
Dirección de página web	www.barclaycard.es

2. Descripción de las características principales del producto de crédito

Tipo de crédito	Tarjeta de crédito Barclaycard Oro.
Importe Total del Crédito. Es decir, el importe máximo o la suma de todos los créditos puestos a disposición del consumidor en el marco del contrato de crédito.	Entre 500€ y 7.000€.
Condiciones que rigen la disposición de fondos: Es decir, cuándo y cómo el cliente podrá obtener el dinero.	Una vez que la solicitud haya sido aceptada por Barclaycard y notificada al Titular Principal a estos efectos, Barclaycard pone a disposición del Titular Principal una línea de crédito asociada a la tarjeta. La tarjeta es personal e intransferible, susceptible de utilización únicamente por el Titular Principal o, en su caso, por los Titulares Adicionales. Del límite concedido se podrá disponer a crédito como instrumento de pago: A) Para adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en cualesquiera de los establecimientos adheridos al sistema VISA. B) Para obtener dinero en efectivo en cualesquiera de las oficinas y Cajeros automáticos de los bancos y Cajas afiliados al sistema VISA. C) Para realizar transferencias del saldo disponible a la cuenta corriente asociada. D) Para aquellas otras que en el futuro pudieran ser ofrecidas por Barclaycard al Titular. El Titular principal podrá disponer de una sola vez y en su totalidad, del importe íntegro objeto de un aumento temporal de la línea de crédito, previo estudio favorable de la solvencia del titular por medio de Barclaycard, mediante un traspaso, de acuerdo con la letra (C) anterior, el cual será amortizado de acuerdo con el calendario de amortización acordado entre el Titular y Barclaycard para dicha disposición especial. E) Para solicitar el servicio de transferencia de línea de crédito consistente en la realización de transferencias de parte de la línea de crédito de la tarjeta a la cuenta corriente que el Titular Principal tenga asociada a la misma, para destinarla al pago de deudas que el Titular pudiera tener o, en su defecto, a aquella otra finalidad que Barclaycard le hubiera indicado con anterioridad a la solicitud del servicio de transferencia de línea de crédito.
Duración del contrato de crédito	Indefinida. Sin perjuicio de lo acabado de señalar, cualquiera de las partes podrá suspender en cualquier momento durante su vigencia la utilización del contrato, siempre que lo comunique a la otra parte contratante. En tal supuesto, el titular vendrá obligado a rembolsar el importe del crédito en su totalidad.
Plazos de pago	El titular queda obligado al reembolso de las deudas derivadas de la utilización de la Tarjeta o Tarjetas de acuerdo con las formas de pago establecidas para cada modalidad de pago y por los importes y cuotas debidas que se señalan en las informaciones periódicas que Barclaycard envía al cliente. El titular principal podrá acordar con Barclaycard la amortización mediante cuotas periódicas mensuales del saldo por disposiciones especiales de la Tarjeta. Dicho calendario de pagos se podrá acordar por vía telefónica, en cuyo caso Barclaycard le remitirá al titular una carta confirmando los términos acordados. Las amortizaciones de las cuotas periódicas de estas cantidades, en ningún caso aumentarán proporcionalmente el crédito disponible de la Tarjeta. En el caso de que el Titular Principal solicite el pago aplazado del servicio de transferencia de la línea de crédito, automáticamente se producirá el aplazamiento del pago de todos los demás importes que el Titular Principal pudiera adeudar a Barclaycard, hasta el momento en que, una vez resulte amortizado en su totalidad por el Titular Principal el servicio de transferencia de línea de crédito, el Titular Principal solicite nuevamente el cambio al sistema de "Pago del Total del Saldo Dispuesto" de su tarjeta. Lo anterior siempre resultará de aplicación, incluso en el supuesto de que el Titular Principal tuviera, en el momento en que solicite el pago aplazado del servicio de transferencia de la línea de crédito, la modalidad de pago de "Pago del Total del Saldo Dispuesto".
Orden en el que se realizarán los pagos	Si a la fecha de vencimiento correspondiente no se hubiese satisfecho completamente el saldo total, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: 1. Intereses ordinarios, comisiones y cualesquiera otros costes y gastos líquidos, vencidos y exigibles relativos al aplazamiento de una operación individual. 2. Saldo de principal pendiente de pago relativo al aplazamiento de una operación individual. 3. Interés de demora. 4. Restantes intereses, gastos y costes previstos en contrato. 5. Saldo del principal dispuesto mediante la adquisición de bienes y servicios (salvo si dichos importes por operaciones individuales fueran objeto de aplazamiento individual), retiradas de efectivos tanto en cajeros automáticos como a través de un traspaso a la cuenta corriente del Titular.
Importe total que deberá usted pagar. Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.	El importe de las disposiciones efectuadas más los intereses y comisiones según la forma de pago elegida.
Periodicidad de las devoluciones	Mensual.

2015/11/20



3. Coste del crédito

Tipo de crédito	
Tasa de interés Nominal para compras	1,99% (mensual)
Tasa de interés Nominal para disposiciones de efectivo y transferencias	1,99% (mensual)
Tasa de interés Nominal para el aplazamiento de disposiciones especiales	1,79% (mensual)
TAE	26,70%
La TAE está calculada en función de un uso de 1.500€ con devolución del crédito en 12 pagos mensuales iguales.	
Ejemplo de una financiación de un crédito de 1.500€, dispuesto mediante su tarjeta en la adquisición de bienes y servicios con un TIN anual de 23,90% y un reembolso con plazo de 12 meses.	
TAE	26,70%
Crédito disponible	1.500€
TIN	23,90%
Plazo y anual	121,7%
Coste total del crédito	1.701,20€
¿Se debe pagar para obtener el crédito en su totalidad en las condiciones ofrecidas?	No
¿Hay una póliza de seguros que garantice el crédito, y el coste del seguro accesorio?	No
Los costes de estos servicios no son cobrados por el prestamista, no se incluyen en la TAE.	
¿Hay costes adicionales cobrados por utilizar un medio de pago específico?	
Cuota anual de comisión principal del año	0€
Cuota anual de comisión por uso del año	0€
Cuota anual de comisión por uso del año	0€
Comisión por transferencia de fondos	3% por operación
Comisión en pagos automáticos	5% mínimo 3€
Comisión por el aplazamiento de Disposiciones Especiales	0€
Comisión por la cancelación anticipada de Cuotas de la Amortización de Disposiciones Especiales	0€
Comisión por transferencia de línea de crédito	3,99% por operación
Demoras en el devengo del contrato	
Comisión en la cancelación de deuda no pagada	3€
Excedido sobre el límite de crédito	2€
Comisión por cambio de divisa	1,5% sobre el importe que resulte del contrato en euros de todas las transacciones en divisas.
¿Condiciones en que para incurrir en los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito?	Cualquier variación de las comisiones, gastos o tipos de interés, deberá ser comunicada al cliente de forma individualizada con al menos una antelación de dos meses antes de su aplicación.
Costes mínimos de pagos atrasados	Listad deberá pagar 35€ en concepto de gastos por impago. La no realización de pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo la venta forzosa o afectar la obtención de un crédito).

4. Otros aspectos jurídicos importantes

Derecho de desistimiento. Usted tiene derecho a rescindir el contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales	SI
Reembolso anticipado. Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento	SI
Consulta de una base de datos	El prestamista tiene que informarle de cualquier y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito, sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.
Derecho previo al contrato de crédito	Si Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud, el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.
Vigencia de esta oferta	Oferta válida durante 14 días naturales tras la emisión de este documento.
Consecuencias del impago	El retraso en el pago de las cantidades debidas, tanto por principal como por intereses y/o comisiones, repercutirá a partir del día en que debió realizarse el pago, el tipo de interés de demora, la comisión por reclamación de deuda y los costes de excedido que figuran en este documento y ello sin necesidad de notificación al Titular. El interés de demora previsto es también de aplicación en el supuesto de vencimiento anticipado de la operación por incumplimiento del Titular, gravándose el mismo sobre el importe total de la suma adeudada. Asimismo, transcurridos 90 días desde el vencimiento de cualquier tipo de deuda que se encontrare impagada por parte del Titular, Barclays podrá incluir al deudor en los correspondientes listados de morosos. Asimismo, en caso de que el Titular Principal hubiera acordado el aplazamiento de una o varias operaciones individuales, Barclays podrá estar facultado para cancelar este servicio, viniendo el titular principal obligado a reembolsar aquellas cantidades pendientes de pago por Disposiciones Especiales de acuerdo con lo previsto para el Pago Aplazado del Saldo Disponible Total de la Tarjeta.

Declaro haber tomado conocimiento de toda la documentación expuesta en el anverso y reverso de este documento.

Firma y fecha

 20/6/2015